

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA "CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, SUSCRITO CON EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE".**

CONCHALI, 10 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1130

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°402 del 04.11.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N°1872 del 15.10.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud del 10.10.2019 y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud" del 15 de octubre de 2019, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2**, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, por una parte y por la otra el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8**, representado por su Director **Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, para otorgar bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N°19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$81.365.826.-(ochenta y un millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos veintises pesos),

La resolución y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

**IMPUTACION:**

Cuenta 05.03.006.001.002 Bono Leyes Área de Salud.  
Cuenta 24.01.003.005 Bono Leyes Área Salud

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
\* Secretario Municipal

RVF/DBF/nme.

**TRANSCRITO A:**

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica  
Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.

Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí





Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

### CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 402/2020

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
04	11	2020

#### Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

#### Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				1872	15/10/2020	100	03/11/2020	CORESAM

#### Descripción:

Transferencia de recursos de acuerdo a la Ley N° 20.919 que otorga una Bonificación por Retiro Voluntario al Personal de Salud, por un incremento de bonificación, bono adicional y bono complementario. Regido por la Ley N° 19.378. Por un valor total de \$81.365.826.-

#### Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.001.002	Bonos leyes Área de Salud	81.365.826.-
24.01.003.005	Bonos Leyes Área Salud	81.365.826.-



**Catherina Embry Cristi**  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



Dirección  
Asesoría Jurídica

N° 1116.- 9.10.2020

N.REF: 793/2020

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

1872 + 15.10.2020

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; en la Ley N° 19.318, de 1995, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en la Ley N° 20.250, de 2008, que modifica las leyes N°s 19.378 y 20.157; en la Ley N° 20.919, de 2016, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378; en las Resoluciones Exentas N°s 946, de 2018 y 653, de 2019, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; en las Resoluciones N°s 7 y 8 ambas de 2019, de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.318, de 1995, del Ministerio de Salud, establece el estatuto de atención primaria de salud municipal, normando a todos los establecimientos de atención primaria de salud, en adelante APS, que sean creados por las municipalidades.

2. Que, asimismo, la Ley N° 20.250, de 2008, que modifica las leyes N°s 19.378 y 20.157, concede otros beneficios al personal de la atención primaria de salud, creando una bonificación al retiro voluntario.

3. Que, la Ley N° 20.919, de 2016, otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, previamente individualizada, tiene por objeto, otorgar beneficios al incentivo al retiro, consistentes en una bonificación por retiro voluntario, una bonificación adicional y otros bonos para el personal regido por el estatuto de atención primaria de Salud Municipal.

4. Que, la referida Ley en su artículo 1, dispone: *"Otorgase, por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hubiese cumplido o cumpla 60 años de edad, en el caso de las mujeres, y 65 años de edad, si son hombres...La bonificación por retiro voluntario, de cargo municipal, será equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con un máximo de diez meses..."*

5. Que, el mencionado cuerpo normativo, en su artículo 16, señala que: *"Las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1... La devolución del anticipo deberá hacerse a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue, en 72 cuotas iguales y sucesivas, que se descontarán del aporte estatal a que se refiere el inciso anterior...Para los efectos de lo señalado en los incisos anteriores, se suscribirán, entre la municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente, los convenios que sean necesarios..."*

**SEGUNDA:** Las partes dejan constancia que mediante Resolución Exenta N° 653 de fecha 21 de agosto de 2019 del Ministerio de Salud, modifica Resolución Exenta N° 946 de 28 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Salud, donde se reconocen a los siguientes funcionarios (as) que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1°, 2° y 12° de la Ley N° 20.919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del presente año:

Nombre Completo	RUT	Actividad/Profesión
LIDIA ISABEL CORTES AEDO	8.319.884-2	MATRONA
MIRTA VILLAGRA PEREZ	8.452.356-9	TENS

**TERCERO:** Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la citada Ley N° 20.919, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal del artículo 49 de la Ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere su artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

**CUARTO:** Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Conchalí, mediante Oficio N° 316 de fecha 25 de Septiembre de 2019, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual a este Servicio de Salud.

A su vez, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, una vez verificado los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procede a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**QUINTO:** Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la I. Municipalidad de Conchalí, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita se le asigne la suma de **\$41.629.027.- (cuarenta y un millones seiscientos veintinueve mil veintisiete pesos)**, correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
LIDIA ISABEL CORTES AEDO	8.319.884-2	MATRONA	2.664.529	11	29.309.819
MIRTA VILLAGRA PEREZ	8.452.356-9	TENS	1.119.928	11	12.319.208
					<b>\$41.629.027</b>

**SEXTO:** En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios accederán, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9° de aquel cuerpo legal, los que serán de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a la siguiente distribución:

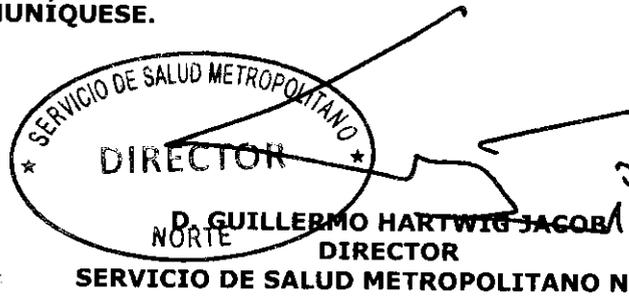
- De acuerdo al **Artículo 7°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$39.736.799.-** para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
LIDIA ISABEL CORTES AEDO	8.319.884-2	MATRONA	2.664.529	10.5	27.977.555
MIRTA VILLAGRA PEREZ	8.452.356-9	TENS	1.119.928	10.5	11.759.244
					<b>\$39.736.799</b>

**3. DÉJESE ESTABLECIDO** que forma parte integrante del presente Acto, la Resolución Exenta N° 653, de fecha 21 de agosto de 2019 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

**4. IMPÚTESE** los recursos señalados a la cuenta presupuestaria 2403298002, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
\* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO \*  
DIRECTOR  
D. GUILLERMO HARTWIG JACOBA  
NORTE  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

  
ASESOR  
MRB/PRJ  
Distribución

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Unidad de Control y Seguimiento Estratégico SSMN
- I. Municipalidad de Conchalí
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN

  
Transcribe fielmente

TRANSCRITO FIELMENTE  
Ministro de Fe

MINISTRO DE FE  
PAOLA GONZALEZ SANCHEZ